

Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales

El Pleno del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, en sesión celebrada el día 16 de mayo 2002, acordó aprobar inicialmente las ordenanzas reguladoras de las subvenciones para cursos de euskera y estudios musicales.

Habiéndose publicado el correspondiente anuncio de pública exposición en el boletín oficial de Navarra, número 101, de fecha 21 de agosto y no habiéndose presentado alegaciones al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 de la Ley foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local en Navarra, en sesión plenaria celebrada el día 24 de septiembre de 2002, se acordó aprobar definitivamente las citadas Ordenanzas.

Y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley Foral 2/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra se procede a su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Gazólaz, a uno de octubre de dos mil dos. El Alcalde-Presidente, José Ricardo Pérez Torrano.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES PARA CURSOS DE EUSKERA

Se convoca Concurso de Ayudas para estudios de Euskera correspondiente al curso 2002/2003, que se regirá por las normas que se expresan a continuación, las cuales serán de inexcusable cumplimiento.

1._Beneficiarios:

Podrán solicitar acogerse a estas ayudas todos los estudiantes _empadronados en la Cendea de Cizur_ que cursen sus estudios de Euskera durante el curso 2002/2003. Las ayudas se concederán para la realización de cursos extensivos, intensivos y cursos intensivos en internados (barnetegis).

2._Tipo de ayudas que se conceden:

Las ayudas que se conceden tienen la finalidad de ayudar en parte a las familias en la financiación de los gastos que este tipo de estudios comportan.

Los conceptos para los que se pueden solicitar estas ayudas son los siguientes:

_Enseñanza.

3._Requisitos generales que debe reunir el solicitante:

3.1. Los solicitantes y posibles beneficiarios de las ayudas serán:

a) Los padres o tutores legales respecto de los estudios realizados por sus hijos menores de 25 años que convivan con ellos, salvo que éstos hayan constituido otra unidad familiar.

b) En nombre propio, los no incluidos en el párrafo anterior.

3.2. Son miembros computables de la unidad familiar a efectos de beca, el padre y la madre del estudiante objeto de la ayuda que convivan con el mismo, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del estudiante menor de edad, en su caso, el estudiante, sus hermanos solteros menores de 25 años, al 31 de diciembre de 2002 y que convivan en el domicilio familiar a la misma fecha, o los de mayor edad, cuando se trate de personas que tengan la condición legal de minusválido en grado superior o igual al 33%.

Si el estudiante está casado o convive con persona a la que se halle unido con análoga relación, la unidad familiar la formarán ellos mismos así como sus hijos solteros con los requisitos de edad, convivencia y minusvalía, en su caso, del párrafo anterior.

En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, su domicilio, así como la titularidad o el alquiler del mismo, en su caso, y los medios económicos con que cuente. La solicitud será objeto de examen pormenorizado, con comprobación de la renta y la situación real del solicitante y de sus padres, así como las presumibles donaciones de quien proporcione desinteresadamente los medios económicos precisos. De no demostrar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

El solicitante de esta Convocatoria deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado y residir en la Cendea de Cizur.

b) El solicitante y, en todo caso, la totalidad de los miembros de la unidad familiar, deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias municipales.

c) Que el estudiante curse estudios de Euskera durante el curso 2002/2003.

4._Requisitos académicos:

Haber aprobado con la certificación de apto todas las materias en las que se matriculó en el curso 2001/2002.

5._Requisitos económicos:

5.1. El solicitante que no esté obligado a presentar la declaración por el I.R.P.F. deberá acreditarlo mediante los siguientes documentos:

_En caso de trabajadores por cuenta ajena o pensionistas, un justificante de los ingresos percibidos durante el año 2001.

_En el caso de empresarios o profesionales liberales, una declaración de los ingresos brutos obtenidos durante el año 2001.

5.2. El solicitante que esté obligado a presentar la declaración por el I.R.P.F. deberá acreditar que la Base Liquidable del I.R.P.F. de 2001 de la unidad familiar, dividida entre el número de miembros que componen dicha unidad, no supere 9.015,18 euros.

5.3. La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada.

5.4. Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas, el Ayuntamiento podrá acordar que se da la ocultación que se refiere el apartado anterior por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de los órganos de las administraciones Públicas.

6._Percepción y cuantía de las Becas y Ayudas:

Cuantía máxima de las becas o ayudas para Cursos de euskera:

1. Ingresos por miembro de la unidad familiar hasta 4.508 euros: 50% del coste del curso hasta un máximo de 210 euros.
2. Ingresos por miembro de la unidad familiar hasta 6.000 euros: 45% del coste del curso hasta un máximo de 210 euros.
3. Ingresos por miembro de la unidad familiar hasta 7.500 euros: 40% del coste del curso hasta un máximo de 210 euros.
4. Ingresos por miembro de la unidad familiar hasta 9.000 euros: 35% del coste del curso hasta un máximo de 210 euros.

7._Presentación de solicitudes:

7.1. Los interesados presentarán su solicitud y los documentos que se relacionan, en el Ayuntamiento de la Cendea antes del 30 de octubre del presente año.

7.2. La documentación será la siguiente:

_Instancia cumplimentada a máquina o letra de imprenta según modelo que será proporcionado en las Oficinas Municipales.

_Fotocopia de la primera hoja de la Cartilla del Banco, en el caso de no tener domiciliados los recibos.

_Fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al año 2001, de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de declarar al I.R.P.F.

8._Abono de la beca.

Antes del 20 de diciembre de 2002 el Ayuntamiento abonará a los beneficiarios la cuantía correspondiente a 2/3 del importe correspondiente.

El resto del abono se efectuará durante el mes de abril de 2003.

9._Concesiones y denegaciones.

9.1. La resolución de la Convocatoria la realizará el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, previo estudio de la documentación aportada junto a las solicitudes.

9.2. A todos los efectos legales, la concesión de la beca o ayuda será a favor del solicitante (cabeza de familia).

9.3. El Alcalde-Presidente podrá en cualquier momento disponer la inspección de los expedientes de solicitud para comprobar la veracidad de los datos consignados de los mismos y que sirvieron de base para la concesión de la beca o ayuda.

9.4. Los beneficiarios que se nieguen a colaborar en el proceso de investigación o no aporten la información y documentación requerida causarán baja automática como beneficiarios y reintegrará las cantidades percibidas en concepto de beca o ayuda.

9.5. La ocultación o falseamiento de los datos académicos, económicos y/o circunstanciales, podrá dar lugar a la suspensión y revocación de las becas o ayudas concedidas.

9.6. Los abonos de las becas o ayudas concedidas en aplicación de esta Convocatoria se harán con cargo a la Partida consignada para Escuela de música que asciende a 1.502,53 euros.

10._Resolución y revisión.

10.1. Las resoluciones de otorgamiento o denegación de becas y ayudas podrán ser objeto de recurso de reposición ante el mismo órgano autor de la concesión en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación.

11._Recogida y cesión de datos.

Los solicitantes de becas o ayudas deberán proporcionar cuantos datos le sean requeridos en los impresos de solicitud. La negativa a proporcionar dichos datos podrá ser causa de denegación de la beca solicitada.

El Ayuntamiento de la Cendea de Cizur podrá ceder los datos de carácter académico e identificativo y de las cuantías y conceptos de concesión y denegación de ayudas al Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra y al Ayuntamiento de Zizur Mayor así como los datos bancarios a las entidades financieras por las que el solicitante recibirá la beca o ayuda

ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES PARA ESTUDIOS MUSICALES

1._Podrán solicitar acogerse a estas ayudas todos los estudiantes _empadronados en la Cendea de Cizur_ que cursen sus estudios musicales en centros públicos durante el curso 2002/2003.

2._Tipo de ayudas que se conceden.

Las ayudas que se conceden tienen la finalidad de ayudar en parte a las familias en la financiación de los gastos que este tipo de estudios comportan.

Los conceptos para los que se pueden solicitar estas ayudas son los siguientes:

_Enseñanza.

3._Requisitos generales que debe reunir el solicitante.

3.1. Los solicitantes y posibles beneficiarios de las ayudas serán:

a) Los padres o tutores legales respecto de los estudios realizados por sus hijos menores de 25 años que convivan con ellos, salvo que éstos hayan constituido otra unidad familiar.

b) En nombre propio, los no incluidos en el párrafo anterior.

3.2. Son miembros computables de la unidad familiar a efectos de beca, el padre y la madre del estudiante objeto de la ayuda que convivan con el mismo, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del estudiante menor de edad, en su caso, el estudiante, sus hermanos solteros menores de 25 años al 31 de diciembre de 2002 y que convivan en el domicilio familiar a la misma fecha, o los de mayor edad, cuando se trate de personas que tengan la condición legal de minusválido en grado superior o igual al 33%.

Si el estudiante está casado o convive con persona a la que se halle unido con análoga relación, la unidad familiar la formarán ellos mismos así como sus hijos solteros con los requisitos de edad, convivencia y minusvalía, en su caso, del párrafo anterior.

En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, su domicilio, así como la titularidad o el alquiler del mismo, en su caso, y los medios económicos con que cuente. La solicitud será objeto de examen pormenorizado, con comprobación de la renta y la situación real del solicitante y de sus padres, así como las presumibles donaciones de quien proporcione desinteresadamente los medios económicos precisos. De no demostrar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

El solicitante de esta Convocatoria deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado y residir en la Cendea de Cizur.
- b) El solicitante y, en todo caso, la totalidad de los miembros de la unidad familiar, deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias municipales.
- c) Que el estudiante curse estudios musicales durante el curso 2002/2003.

4._Requisitos académicos.

Haber aprobado con la certificación de apto todas las materias en las que se matriculó en el curso 2001/2002.

5._Requisitos económicos.

5.1. El solicitante que no esté obligado a presentar la declaración por el I.R.P.F. deberá acreditarlo mediante los siguientes documentos:

_En caso de trabajadores por cuenta ajena o pensionistas, un justificante de los ingresos percibidos durante el año 2001.

_En el caso de empresarios o profesionales liberales, una declaración de los ingresos brutos obtenidos durante el año 2001.

5.2. El solicitante que esté obligado a presentar la declaración por el I.R.P.F. deberá acreditar que la Base Liquidable del I.R.P.F. de 2001 de la unidad familiar, dividida entre el número de miembros que componen dicha unidad, no supere 9.015,18 euros.

5.3. La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada.

5.4. Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas, el Ayuntamiento podrá acordar que se da la ocultación que se refiere el apartado anterior por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de los órganos de las administraciones Públicas.

6._Percepción y cuantía de las Becas y Ayudas

Cuantía máxima de las becas o ayudas para estudios musicales:

1. Ingresos por miembro de la unidad familiar hasta 4.508 euros: 400 euros
2. Ingresos por miembro de la unidad familiar hasta 6.000 euros: 360 euros
3. Ingresos por miembro de la unidad familiar hasta 7.500 euros: 320 euros
4. Ingresos por miembro de la unidad familiar hasta 9.015 euros: 280 euros

7._Presentación de solicitudes.

7.1. Los interesados presentarán su solicitud y los documentos que se relacionan, en el Ayuntamiento de la Cendea antes del 30 de Octubre del presente año.

7.2. La documentación será la siguiente:

_Instancia cumplimentada a máquina o letra de imprenta según modelo que será proporcionado en las Oficinas Municipales.

_Fotocopia de la primera hoja de la Cartilla del Banco, en el caso de no tener domiciliados los recibos.

_Fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al año 2001, de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de declarar al I.R.P.F.

8._Abono de la beca.

Antes del 20 de diciembre de 2002 el Ayuntamiento abonará a los beneficiarios la cuantía correspondiente a 2/3 del importe correspondiente.

El resto del abono se efectuará durante el mes de abril de 2003.

9._Concesiones y denegaciones.

9.1. La resolución de la Convocatoria la realizará el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, previo estudio de la documentación aportada junto a las solicitudes.

9.2. A todos los efectos legales, la concesión de la beca o ayuda será a favor del solicitante (cabeza de familia).

9.3. El Alcalde-Presidente podrá en cualquier momento disponer la inspección de los expedientes de solicitud para comprobar la veracidad de los datos consignados de los mismos y que sirvieron de base para la concesión de la beca o ayuda.

9.4. Los beneficiarios que se nieguen a colaborar en el proceso de investigación o no aporten la información y documentación requerida causarán baja automática como beneficiarios y reintegrará las cantidades percibidas en concepto de beca o ayuda.

9.5. La ocultación o falseamiento de los datos académicos, económicos y/o circunstanciales, podrá dar lugar a la suspensión y revocación de las becas o ayudas concedidas.

9.6. Los abonos de las becas o ayudas concedidas en aplicación de esta Convocatoria se harán con cargo a la Partida consignada para Escuela de música que asciende a 5.108,60 euros.

10._Resolución y revisión.

10.1. Las resoluciones de otorgamiento o denegación de becas y ayudas podrán ser objeto de recurso de reposición ante el mismo órgano autor de la concesión en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación.

11._Recogida y cesión de datos

Los solicitantes de becas o ayudas deberán proporcionar cuantos datos le sean requeridos en los impresos de solicitud. La negativa a proporcionar dichos datos podrá ser causa de denegación de la beca solicitada.

El Ayuntamiento de la Cendea de Cizur podrá ceder los datos bancarios a las entidades financieras por las que el solicitante recibirá la beca o ayuda concedida. __ __ A0211233 __

Código del anuncio: